CONGRESO de la REPÚBLICA
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
17 AGO 2021
RECIBIDO
Firma: Hora: 13:03pm
FERNANDO MARIO HERRERA MAMANI
"Decenio de la igualdad de Oportu
"Año del Bicentenario del Perú:
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE RELATORÍA Y AGENDA
18 AGO 2021
Recibido por:
04:35pm
18 11:37
Recibido por:

Moción de Orden del día N° 140

Los Congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario **Perú Libre**, a iniciativa del Congresista **Fernando Mario Herrera Mamani**, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 6 y 68 del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente Moción de Orden del Día:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú, la ley determina el sistema monetario de la República, siendo la emisión de billetes y monedas facultad exclusiva del Estado, ejercida por intermedio del Banco Central de Reserva del Perú, persona jurídica de Derecho Público con autonomía dentro del marco de su Ley Orgánica.

Que, la finalidad del Banco Central de Reserva es preservar la estabilidad monetaria, y sus principales funciones son regular la moneda y el crédito del sistema financiero, administrar las reservas internacionales a su cargo, y las demás que señale su ley orgánica.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 6 del Reglamento del Congreso de la República, el Banco Central de Reserva es gobernado por un Directorio de siete miembros, de los cuales el Poder Ejecutivo designa a cuatro, entre ellos al Presidente, y el Congreso de la República ratifica al presidente y elige a los tres miembros restantes, con la mayoría absoluta de sus miembros, por el periodo constitucional que le corresponde al Presidente de la República.

Que, los actuales miembros del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú José Chlimpe Ackerman, Rafael Rey Rey y Elmer Rafael Cuba Bustinza fueron designados por el Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa N° 008-2016-2017-CR, de fecha 28 de octubre de 2016.

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva prescribe que el Directorio de dicha entidad se renueva a partir del 28 de julio del año en que haya elecciones generales y necesariamente dentro de los treinta primeros días de iniciada la primera legislatura ordinaria.

Que, en la actualidad, se viene apreciando una devaluación significativa en el tipo de cambio de la moneda nacional respecto al dólar, situación que no habría sido objeto de intervención adecuada por parte del actual Directorio del Banco Central de Reserva, a fin de prevenir las consecuencias negativas del incremento

de productos de la canasta básica, afectando a millones de familias a nivel nacional.

Que, conforme a lo expuesto, se ha cumplido el período de designación de los miembros del Banco Central de Reserva José Chlimpe Ackerman, Rafael Rey Rey y Elmer Rafael Cuba Bustinza, mediante Resolución Legislativa N° 008-2016-2017-CR; siendo necesario iniciar el proceso para la elección de los tres miembros del Directorio que cuya designación es competencia del Congreso de la República.

Por lo expuesto, el Congreso de la República

ACUERDA:

Conformar una Comisión Especial Multipartidaria, aplicando los criterios de proporcionalidad y pluralidad entre los grupos parlamentarios, encargada de proponer y elegir a los tres (3) miembros del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), cuya elección corresponde al Congreso de la República; de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Constitución Política del Perú.

Lima, 16 de agosto de 2021

Fernando H. Herrera Mamani
Congresista.

Elizabeth Medina Hermosilla.

Alex A. Paredes Gonzales

Katy Ugarte
Congresista.

Alfredo Pariona
congresista

BERNARDO QUITO